



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA y OTROS
DEMANDADO	BOSSUET DE JESÚS NIÑO ORTEGA
RADICACION	150013153002-2016-00051-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INFORMAR al Juzgado Promiscuo Municipal De Oicatá - Boyacá, que el proceso divisorio No. 5001315300220160005100, tiene sentencia de distribución debidamente ejecutoriada con fecha veintiocho (28) de agosto de 2023, donde se ordenó:

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaría fraccionense los depósitos judiciales consignados a favor de éste proceso por las sumas de dinero que fueron distribuidas en los numerales anteriores, para que posteriormente sean canceladas a cada uno de los beneficiarios.

Los mismos que fueron debidamente entregados con abono a cuenta, para el caso del señor en el PDF 228, se encuentra el comprobante de haber ordenado la entrega



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 150013153002 - 002 CIVIL CIRCUITO ORALI
TUNJA

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 150013153002

Ciudad: TUNJA (BOYACA)

Fecha: 02/10/2023 Oficio No.: 2023000089 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 15001315300220160005100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: TUNJA (BOYACA)

Apreciados Señores:

Demandado: NIÑO ORTEGA BOSSUET DE JESUS

CEDULA 17053647

Demandante: NIÑO DE ESPEJO LIGIA INÉS

CEDULA 41359684

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 02/10/2023, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 17053647 BOSSUET DE JESUS NINO ORTEGA

Por lo anteriormente expuesto es imposible cumplir con la orden dada.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, diecinueve (19) de febrero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 004

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d05544732cd8663a9abc652d16a6c051070cf72e465dea0efef4676e89fbe61**

Documento generado en 16/02/2024 02:20:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>